



En Notaria a die y nueve de Mayo de mill ochocientos diez y nueve, se remiéron en las Sala & Convintonales ~~de~~ los S. de que se compone el Jefe Ayuntamiento de Valencia para tratar puntos respectivos a las atribuciones; ya su virtud acordaron lo siguiente

Se acordó determinar de la necesidad de que se hagan mudas para la custodia de las Muestras que se están segando, por lo tanto se acordó tratar; y en consecuencia acordaron: Que desde luego se dé principio a las mudas compradas de un individuo de este Ayuntamiento que tendrá una intenc. y de diez y cinco Labradores que permanecera veinte y quatro horas celebrando y reconociendo el campo, y de un Alguacil Ord. y otros de retención, saldrá la otra de forma que siempre haya una estancia, la qual tendrá la facultad de denunciar todo suorden que advierta, en observancia y literal cumplimiento de las Leyes municipales, formando de sus instrucciones que una tendrá el Jefe Alcalde mayor, y la otra la misma londa; no dudándose, que por este ord. se conseguirá el cumplimiento de los puntos perjuicios de la advertencia, y q. los Labradores tengan por servados sus derechos: Tratado lo qual se da con. en forma al Hon. Exal. D. Juan José Carlos de quien se copia el mayor celo y q. se debe llevar a la obra

